

TALLER SOBRE ARBITRAJE ASPECTOS GENERALES DEL ARBITRAJE Medellín, diciembre 6 de 2022

BIBIANA BERNAL MESA
ABOGADA INDEPENDIENTE, ÁRBITRO Y
DOCENTE UNIVERSITARIA
MEDELLÍN, COLOMBIA
bibianabernalmesa@outlook.com
Cel. 3108221709

FERNANDO TRIANA SOTO TRIANA, URIBE & MICHELSEN CALLE 93 B No. 12-48 Piso 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA TEL: (57) 6016019660; FAX: (57)

6016114209 E-mail: tum@tumnet.com



DEFINICIÓN DE ARBITRAJE EN LA LEY 1563 DE 2012

Artículo 1°. Definición, modalidades y principios. El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a <u>asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice.</u>





CLASES DE PACTO ARBITRAL

Existen dos tipos de pacto arbitral:

1. La cláusula compromisoria

2. El compromiso

CLÁUSULA COMPROMISORIA (especie 1)

PACTO ARBITRAL (género)

COMPROMISO (especie 2)



DIFERENCIAS BÁSICAS

CLÁUSULA COMPROMISORIA	COMPROMISO
Controversias futuras	Controversias presentes
Requiere vinculación contractual	No requiere vinculación contractual previa
Si no se especifican diferencias, se presume competencia extensiva a todos los asuntos (interpretación, ejecución, liquidación, etc.)	Se limitan las diferencias
No se extiende a asuntos extracontractuales	Se puede extender a asuntos extracontractuales

REQUISITOS ESENCIALES DEL PACTO ARBITRAL:



El único requisito general de la esencia del pacto arbitral es que **CONSTE EN CUALQUIER DOCUMENTO** (artículos 4° y 6° Ley 1563 de 2012)



Cartas, cruces de correos electrónicos, fotografías, grabaciones, etc.- En la práctica, lo que importa, lo que se prueba, es que conste la voluntad de las partes de sustraer sus conflictos de la potestad jurisdiccional del Estado.

El convenio arbitral que figure en mensajes electrónicos tiene plena validez (Ley 527 de 1999 – Ley de Comercio Electrónico).

- La cláusula compromisoria debe estar contenida en el contrato o en documento anexo a él, así sea posterior, referido al mismo.
- El compromiso está contenido en el documento mismo de compromiso.



Reglamento Ciacepi

PACTO COMPROMISORIO Acuerdo por el cual las partes deciden someter a arbitraje total o parcialmente, las controversias actuales o futuras, sobre asuntos de libre disposición.



ELEMENTOS QUE DEBERÍA CONTENER EL PACTO ARBITRAL BAJO EL ESTATUTO ARBITRAL EN COLOMBIA, A EFECTOS DE QUE LAS PARTES PUEDAN ESTABLECER SU VOLUNTAD Y SUS VACÍOS NO SEAN LLENADOS POR LAS NORMAS SUPLETIVAS





Número de Árbitros

Impar 1 ó 3

Si no hay definición dependerá de la cuantía del proceso.

Nombramiento de los Árbitros

Las partes hacen la designación de común acuerdo.

Por un tercero o por el Centro de sus listas, ante expresa delegación de las partes.

Por el Juez Civil del Circuito si no hay acuerdo entre las partes y no se designa al Centro para el nombramiento.

Designación del Centro de Arbitraje

El que definan las partes

Si no hay designación, el del domicilio del demandado. Si hay varios a elección del demandante.



Naturaleza de la decisión

En derecho En equidad Técnico

Si nada se dice será en derecho

Entidades públicas únicamente en derecho

Tipo de Arbitraje

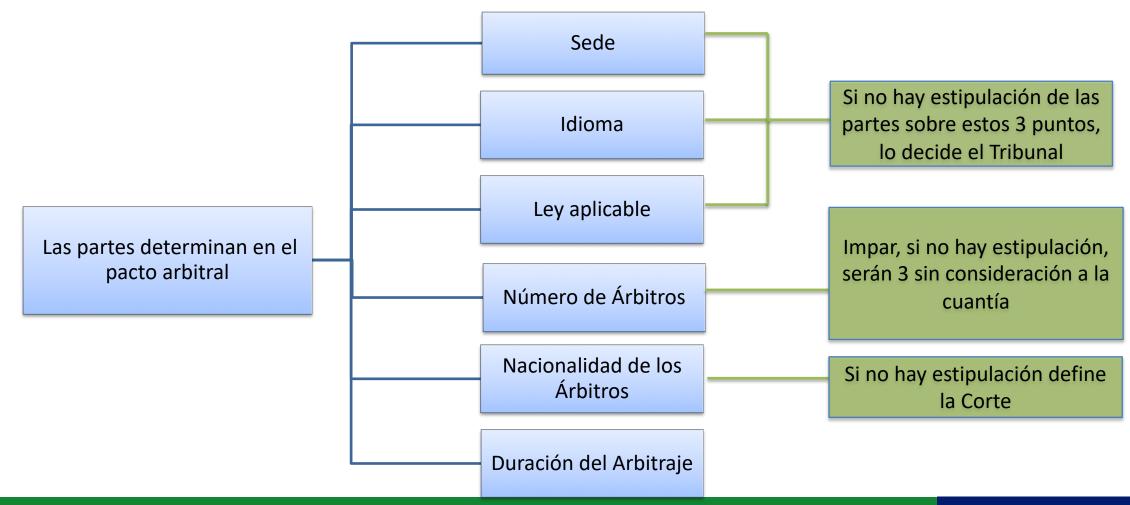
Institucional

Ad-hoc (regulando enteramente las partes la forma de funcionamiento del Tribunal)

Si nada se dice será institucional



Arbitraje en Propiedad Intelectual Cláusula Compromisoria CIACEPI





CENTRO DE ARBITRAJE

Reglamento CIACEPI

Solo aplica el que se determine por la partes.

Actualmente, el reglamento solo contempla administración por el CACCCB, pero se ha abierto a otros centros.

CLASIFICACIÓN DEL ARBITRAJE



1. Según la naturaleza del pacto arbitral:

ESTATUTO	ARBITRAL	COLOMBIA	REGLAMENTO CI	ACEPI
ESIAIUIO	AKDIIKAL	COLOMBIA	REGLAMENTO CI	ACI

Ad hoc

- Conducido directamente por los árbitros.
- Limites: debido proceso derecho de defensa – igualdad de las partes.

Institucional

- Administrado por un Centro de Arbitraje.
- Cada centro adopta su propio reglamento, que debe someter a aprobación. Generalmente inspirado en el Estatuto Arbitral.

Ad hoc

 Las partes deben reglar en el pacto comisorio, todo lo relacionado con el funcionamiento del Tribunal.

Institucional

- El reglamento estaba adscrito de forma exclusiva al CACCCB, actualmente se ha dado apertura para otros Centros.
- Se aplican las normas del Centro para regir el funcionamiento del Tribunal. El Centro debe proporcionar la lista de Secretarios.



ASIPI
AJIFI

ESTATUTO ARBITRAL COLOMBIA

REGLAMENTO CIACEPI

En derecho:

- Árbitros deberán ser abogados
- Fundamento de la decisión en la normatividad vigente.

En equidad:

- Árbitros no necesariamente abogados.
- Resolución con base en el sentido común.
- Decisión motivada.

<u>Técnico</u>

- Árbitros especializados en un arte.
- Fallo fundamentado en su conocimiento especifico.

Puede ser:

En derecho:

 Se requiere actuar por intermedio de abogado.

En equidad

<u>Técnico</u>



3. Según el ámbito de aplicación:

ESTATUTO ARBITRAL COLOMBIA	REGLAMENTO CIACEPI
Nacional	Nacional
Desarrollo del trámite en	Árbitros locales
Colombia.	 Ley sustancial local
Aplica ley colombiana	
 Efectos en el territorio nacional 	
Internacional	<u>Internacional</u>
 Regido por el derecho 	 Árbitros en diferentes Estados.
internacional.	 Partes en diferentes Estados.
 Produce efectos en diferentes 	 Ley de diferente Estado.
Estados.	



PRINCIPIOS RECTORES DEL ARBITRAJE

ESTATUTO ARBITRAL COLOMBIA

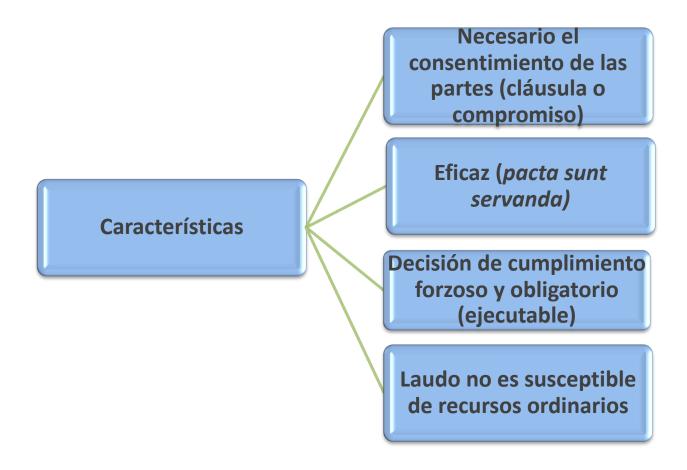
Artículo 1

El arbitraje se rige por los principios y reglas de imparcialidad, idoneidad, celeridad, igualdad, oralidad, publicidad y contradicción".



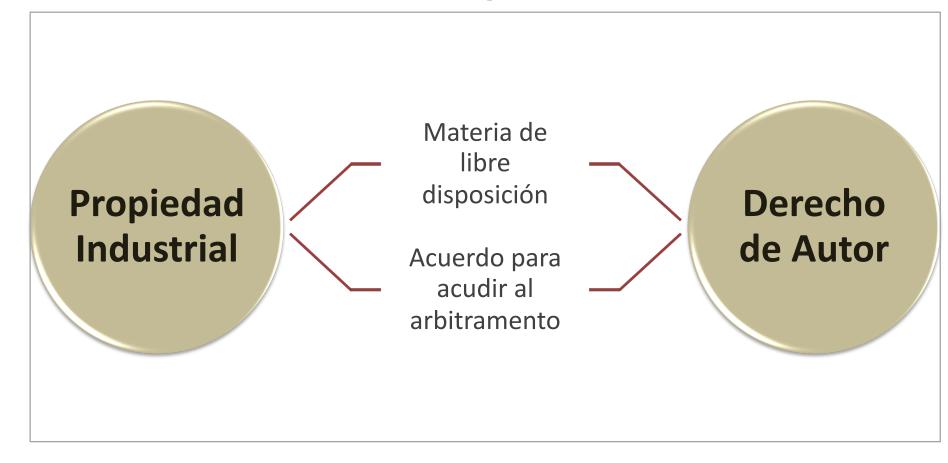


Arbitraje en Propiedad Intelectual bajo el Reglamento CIACEPI





Arbitraje en Propiedad Intelectual Arbitrabilidad de las controversias relativas a los derechos de Propiedad Industrial





Arbitraje en Propiedad Intelectual





EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL: ENTRE EL CASO COLOMBIANO Y EL REGLAMENTO CIACEPI



EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Estatuto Arbitral Colombia

Reglamento CIACEPI

1. Legal

- 6 meses a partir de la primera audiencia de trámite.
- Término prorrogable hasta por 6 meses más.

2. Convencional

 Determinado por las partes, puede ser menor al legal pero razonable para permitir un proceso adecuado. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PROCESO

- Las partes pueden acordar el plazo de duración.
- Si no hay estipulación, el periodo máximo de duración es de 6 meses.
- Se puede prorrogar hasta por 4 meses.
- El plazo comienza a contabilizarse desde la presentación de la demanda.



Lugar de desarrollo del proceso arbitral

- Regla general: la sede física de la institución arbitral.
 Aplica si nada señalan las partes al respecto.
- En arbitraje "ad hoc", las oficinas de los árbitros o los sitios acordados con las partes.
- Es perfectamente viable desarrollar audiencias virtuales y usar medios tecnológicos.







COSTOS DEL TRIBUNAL. HONORARIOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS PROCESALES

Arbitraje Colombia

Por regla general los que fije el reglamento de arbitraje.

Limite legal de los honorarios de los árbitros hasta 1.000 SMMLV

Las partes pueden convencionalmente establecer el límite de los honorarios.

Los gastos los fija el Tribunal a su arbitrio.

Reglamento CIACEPI

Los que fije el reglamento del Centro que se elija para la administración

No se establece un limite para los honorarios por el reglamento.

Para el arbitraje Ad hoc, las partes pueden fijar el limite de los honorarios.

Los gastos los fija el Tribunal a su arbitrio.



TARIFA ARBITRAJE INTERNACIONAL











Plan Diálogo

Plan Convive

Plan Educa

Servicios virtuales :

Inicio > Servicios virtuales > Tarifador de Arbitraje Internacional

Tarifador de Arbitraje Internacional

Consulte:

- · Cálculo de tarifas
- · Términos y condiciones de
- · Pasos para usar el tarifador
- Tarifas
- English version

nlaces de interés:

Banrepública

Resultado del cálculo

Monto en disputa: \$ 100.000,00

Cantidad de árbitros:

Moneda: Dólares

Honorarios del árbitro o los árbitros	Valor
Mínimo	\$ 11.250
Máximo	\$ 34.500
Tarifa administrativa	Valor
Gastos Administrativos	\$ 3.750

Ver los resultados en pesos colombianos

Centro de Arbitraje y Conciliación | Protección de datos personales Cámara de Comercio de Bogotá - Todos los derechos reservados

Cámara de Comercio de Bogotá

Volver arriba

ASIPI

TARIFA ARBITRAJE NACIONAL COLOMBIA

Tipo de tarifa	○Reglamento CAC		
Cuantía	□Indeterminada	Valor	49000000
Cantidad de árbitros	O1 árbitro		

Calcular

El valor liquidado no incluye el valor por concepto de práctica de pruebas, las cua Calcular girán por lo dispuesto en el artículo 364 del C.G.P.

Servicio	%	Valor
	25%	\$ 11.025.000
	25%	\$ 11.025.000
Árbitro 3	25%	\$ 11.025.000
Secretario	12.5%	\$ 5.512.500
CAC	12.5%	\$ 5.512.500
IVA del 19%		\$ 8.379.000
TOTAL		\$ 52.479.000



LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN EL ESTATUTO ARBITRAL COLOMBIANO

I. ETAPA INICIAL O
ADMINISTRATIVA
(Centro)
(O "PRE-ARBITRAL",
para algunos)

Presentación de la demanda

Designación del (los) árbitros

Deber de información

Trámite de relevo/recusación



LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN EL ESTATUTO ARBITRAL

COLOMBIANO

Audiencia de Instalación

Notificación de la demanda, contestación, posible reforma demanda y posible demanda de reconvención (se traba la litis)

Audiencia de conciliación y fijación de honorarios

Primera audiencia de trámite

Audiencias de pruebas (y privadas de los árbitros)

Alegatos de conclusión

Lectura del laudo

II. ETAPA ARBITRAL O
JURISDICCIONAL



Cláusula Compromisoria CIACEPI/ASIPI

http://asipi.org/clausula-compromisoria-tipo-ciacepi/

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja de este contrato o que guarde relación con este, salvo aquella que deba ser resuelta mediante proceso ejecutivo o de ejecución, será resuelta definitivamente mediante arbitraje que se sujetará al Reglamento de la Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación especializada en Propiedad Intelectual (CIACEPI), administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por [especificar número de arbitro (uno o tres)] designados por las partes de común acuerdo. En caso en que ello no fuera posible dentro de los [especificar días] días siguientes a la radicación de la solicitud de arbitraje, serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre quienes conformen la lista de árbitros de la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI).

El arbitraje tendrá lugar en [especificar lugar (país y ciudad)]. Será confidencial si ello lo permite la legislación aplicable. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será [especificar idioma]. La controversia se resolverá de conformidad con la ley de [especificar Estado]. El Tribunal decidirá en derecho.



Notificaciones

1. Cómo lo indique el Pacto arbitral

2. Si no hay estipulación, cómo lo indique el Tribunal

Notificaciones se tienen por realizadas:

- 1. Fecha de la entrega si es por escrito
- 2. Fecha del envío si es por medios tecnológicos

Duración del proceso

6 meses +

4 meses

Se descuentan suspensiones

Términos

- 1. Computo en días calendario
- 2. Corren desde el día siguiente a la notificación

Sede e idioma del arbitraje

- 1. Pacto de partes
- 2. Si no hay pacto, define el tribunal

Procedimiento CIACEPI Solicitud



Vencido el término
acordado o luego de
10 días de
comunicada la
convocatoria, los
designan de la Lista
de Árbitros
especializados de
Asipi



Presentada por las partes 5 días desde el nombramiento

Si la parte no está de acuerdo o Árbitro no renuncia decide la Corte Recusación por dudas justificadas en relación con la imparcialidad

Traslado a la otra parte y al Árbitro 5 días

Si la parte está de acuerdo o el Árbitro acepta, se sustituye con nuevo nombramiento



Presentación de la demanda y contestación

Presentación de la demanda (integrado el Tribunal, en el término de 10 días) 5 días siguientes y antes de admitir, Tribunal fija honorarios

Admite demanda o inadmite (5 días para corregir)

15 días contestar y reconvenir. Se debe acreditar pago 50% honorarios Si hay reconvención, se procede como para la demanda ppal Traslado contestación a la dda ppal y de reconvención 5 días

1

Parte demandante debe consignar 50% honorarios dentro de los 5 días siguientes a la comunicación. La reconvención da lugar a fijar honorarios adicionales.



Tribunal se pronuncia **Audiencias** Competencia Presenciales Virtuales Pruebas Medidas cautelares No hay limite en el número de audiencias. Se podrán celebrar las 10 días siguientes al vencimiento que se defina por parte del Tribunal, del término de contestación de oficio o a petición de parte



Pruebas





Pruebas admisibles bajo procedimiento CIACEPI

* CUALQUIERA QUE CONDUZCA A DEMOSTRAR LOS HECHOS.

* PODRÁ ORDENARSE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS O CUALQUIER OTRA PRUEBA EN PODER DE LAS PARTES .

* SOLICITUD POR LAS PARTES HASTA ANTES DEL DECRETO

TESTIMONIOS

LAS PARTES DEBEN GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL TESTIGO.

INTERROGATORIO POR TODAS LAS PARTES Y POR EL TRIBUNAL

SE PUEDE RENDIR POR ESCRITO O DECLARACIÓN JURADA, SIEMPRE QUE EL TESTIGO ESTE IDENTIFICADO Y PUEDA RENDIRLO ORALMENTE DE REQUERIRSE.

PERITAJE

PERITOS DESIGNADOS POR EL TRIBUNAL DE OFICIO O A PETICION DE PARTE.

TRASLADO DEL INFORME POR 5 DÍAS A LAS PARTES PARA OBJETARLO O SOLICITAR ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O COMPLEMENTACIÓN



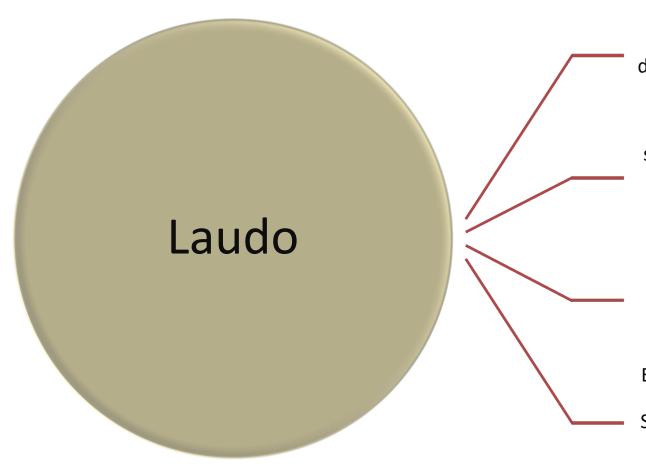
Medidas cautelares Artículo 36

- Decreto a petición de parte durante todo el trámite e incluso en el laudo.
- Asegurar la efectividad de la acción arbitral
- Estudio de viabilidad de acuerdo con el lugar de aplicación (potestativo)
- Pueden ser dictadas de forma preventiva por autoridad judicial o administrativa sin afectar el proceso arbitral
- La constitución de una garantía permite que sean levantadas.









Decisión mayoritaria, salvo pacto en contrario. Si no se logra mayoría, lo dictará el Presidente del Tribunal como árbitro único

Decisión por escrito que debe ser suscrito por la mayoría de los árbitros o por el Presidente si la decisión la adoptó solo. Cuando un Árbitro no firme, se explicarán las razones.

Comunicación a las partes enviando ejemplares de la decisión.

El proyecto debe surtir proceso previo de aprobación ante la Corte Arbitral. Solo forma, nada de fondo. Se pueden sugerir puntos que estén vinculados con la discusión



Recursos



Cualquier decisión durante el trámite

Laudo



Reposición

Durante Diligencia 5 días siguientes

Por la elección del reglamento, las partes renuncian a los recursos contra el laudo, siempre que la ley aplicable al trámite lo permita



Laudo Arbitral



ACLARACIÓN

COMPLEMENTACIÓN

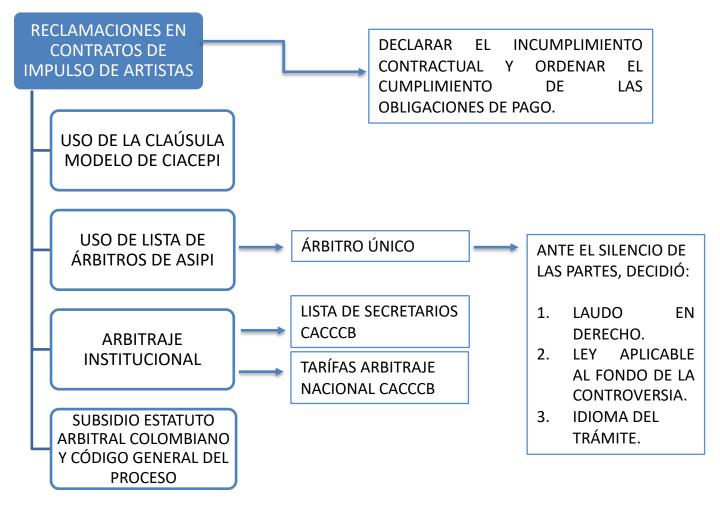
CORRECCIÓN

LAUDO ADICIONAL

5 DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN



La experiencia en Colombia bajo el Reglamento CIACEPI





Reglamento CIACEPI

GRACIAS